

RESOLUCIÓN 051-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, segundo párrafo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) / 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; (...)*”;
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*Para ingresar a la Función Judicial se requiere: / 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; / 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de*

sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad; (...);

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) / 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...);”*
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 154-2024 de 08 de abril de 2024, resolvió: *“(...) Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el magíster Amilcar Alexander Barahona Nejer, al cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, resolvió: *“DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*; estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-0862-MC, de 23 de marzo de 2026, la Dirección General solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano, así como a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) dispongo que la Dirección Nacional de Talento Humano realice las acciones administrativas pertinentes, a fin de efectuar el análisis y la verificación de la hoja de vida y de los documentos de respaldo correspondientes, así como la validación del cumplimiento de los requisitos y perfiles del candidato para ocupar el cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación. / (...) Dirección Nacional de Asesoría Jurídica una vez que cuente con el informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, elabore el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, que deberá remitir a la brevedad posible a este Despacho previo a que el infrascrito se pronuncie conforme a derecho corresponda.”*;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-0953-M, de 23 de marzo de 2026, la Dirección Nacional Financiera, manifestó: *“(...) en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, la Dirección Nacional*

Financiera, adjunta la Certificación presupuestaria 001 actualización 27 legalizada, para que se continúe con el proceso respectivo.”; por lo que, se cuenta con los recursos necesarios;

Que mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0252-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, de la Dirección General, el Informe Técnico para: “(...) **NOMBRAR COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN**”, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-266, ambos de 23 de marzo de 2026; verificando que el profesional propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1763-M, de 24 de marzo de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0252-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-266, ambos de 23 de marzo de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, también el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0367-M, de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AL COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Nombrar al magíster Javier Andrés Latorre Vaca, al cargo de Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 035-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AQ
----------------	----